

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	PARQUE DE LAS VILLAS
PROMOTOR:	DESARROLLO ESPECIALIZADO DE INVERSIÓN, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DIEORA IA-112-2014**, de 6 de junio de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado “**PARQUE DE LAS VILLAS**” promovido por la sociedad **DESARROLLO ESPECIALIZADO DE INVERSIÓN, S.A., (DEISA)** el cual consiste en la construcción de viviendas, comercios vecinales, equipamiento comunitario (parvularios, parroquia, puesto de policía, centro comunal, parques y áreas verdes) calle de acceso internas, puente de dos carriles sobre la quebrada Mojica y canal pluvial, con una superficie de **34 ha + 9, 254 m²**, correspondiente a la Finca No. 418735, Finca No. 418736, Finca No. 418738, todas propiedades del promotor y la Finca No. 195042 propiedad de la sociedad Las Villas Enterprise, S.A. (foja 94 a 97 del expediente administrativo correspondiente).

El día 25 de octubre de 2019, la sociedad **DESARROLLO ESPECIALIZADO DE INVERSIÓN, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS ENRIQUE COLL MAZZEI**, con pasaporte No. 116882053, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), a través de la Plataforma PREFASIA, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**PARQUE DE LAS VILLAS**” aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-112-2014** de 6 de junio de 2014, la cual consiste en disminuir el polígono; luego de contempladas cuatro etapas en el proyecto (A, B, C y D) el mismo quedará con tres (3) etapas (A, B, D) cuya superficie disminuirá a **24 ha + 5, 751.38 m²**, cambiar la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que se pretendía instalar en la etapa C, hacia el sitio de la etapa D y el punto de descarga y por consiguiente, la disminución de las unidades de viviendas (foja 98 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0845-3010-2019**, de 30 de octubre de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra vigente, para tramitar solicitud de modificación (foja 99 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0275-0611-19**, de 6 de noviembre de 2019, notificada el 12 de noviembre de 2019; se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, correspondiente a las coordenadas del polígono final del proyecto, los certificados de propiedad actualizados y la cantidad de viviendas resultante con la exclusión de la Etapa C (foja 100 y 101 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-491-2019**, recibido el 27 de noviembre de 2019, **DIVEDA**, señaló, que el proyecto se encuentra en etapa de operación por lo que el Estudio de Impacto Ambiental se considera vigente. Adicionalmente, se indica que el promotor deberá adecuar su Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, a fin de cumplir con el reglamento técnico DGNIT-COPANIT 35-2000 y solicitar los permisos de descarga de Aguas Residuales ante el Ministerio de Ambiente (foja 105 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 3 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0275-0611-19** de 6 de noviembre de 2019 (foja 106 a la 162 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0309-1812-2019**, del 18 de diciembre de 2019, se solicitó al promotor que de acuerdo al Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019, que luego de

suspendido el uso de la Plataforma PREFASIA, deberá presentar toda la documentación original ingresada a la plataforma (solicitud de evaluación, cédula del representante legal, certificado de la empresa, registro de propiedad recibo de pago, certificado de paz y salvo, entre otros) el documento de modificación impreso y dos copias digitales (foja 163 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0947-1812-2019**, de 18 de diciembre de 2019, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la ubicación de los polígonos a modificar (foja 165 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1224-2019**, recibido el 27 de diciembre de 2019, **DIAM**, señaló las siguientes superficies para los tres polígonos generados: Etapa A (8 ha + 6620.02 m²) Etapa B (6 ha + 5233.32 m²) y Etapa D (9 ha + 3514.13 m²) (foja 166 y 167 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0003-0701-2020**, de 7 de enero de 2020, notificada el 21 de enero de 2020; se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria, referente a las coordenadas del polígono de la Finca No. 418736, correspondiente a una superficie de 2, 964.95 m², producto de la segregación de la Finca No. 418735 (Etapa A); y las coordenadas del polígono a excluir de la Finca No.418738, propiedad del señor Xianbin Zhu (foja 168 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 10 de febrero de 2020, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0003-0701-2020**, de 7 de enero de 2020 (foja 171 a la 176 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0150-1702-2020**, de 17 de febrero de 2020, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la ubicación de los polígonos a modificar (Etapa A, B, D) polígono segregado de la etapa A que será excluido, resto libre de la finca, planta de tratamiento de aguas residuales y su punto de descarga (foja 177 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0114-2020**, recibido el 21 de febrero de 2020, **DIAM**, solicitó facilitar plano impreso completo con las tablas de datos para poder plasmar la información solicitada mediante **MEMORANDO-DEEIA-0150-1702-2020** (foja 178 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0189-0403-2020**, de 4 de marzo de 2020, se remite a **DIAM**, el plano impreso del proyecto con sus coordenadas, el cual fue solicitado a través del **MEMORANDO-DIAM-0114-2020** (foja 179 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0168-20**, recibido el día 12 de mayo de 2020, **DIAM**, señala que las coordenadas suministradas generan las siguientes superficies Etapa A (8 ha + 3, 736.99 m²), Etapa B (6 ha + 5, 233.32 m²), Etapa C (9 ha+ 3, 514.13 m²) (foja 180 y 181 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0241-1405-2020**, de 14 de mayo de 2020, se solicitó a **DIAM**, en seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0189-0403-2020**, verificar los polígonos faltantes correspondientes a el polígono segregado de la Etapa A, la finca No. 418738 a excluir del proyecto, resto libre de la finca y la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y su punto de descarga (foja 182 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 5 de junio de 2020, el promotor hace entrega de la documentación solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0309-1812-2019**, de 18 de diciembre de 2019 (foja 183 a la 337 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0339-0308-2020** de 03 de agosto de 2020, se reiteró a **DIAM**, el **MEMORANDO-0241-1405-2020** con el propósito de verificar los polígonos solicitados a través del **MEMORANDO-DIAM-0168-20** (foja 338 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DIAM-01319-20**, recibido el 17 de agosto de 2020, **DIAM**, señala que de acuerdo a las coordenadas presentadas se generan los siguientes polígonos: Etapa A (8 ha + 3, 736.99 m²) Etapa B (6 ha + 5, 233.32 m²) Etapa D (9 ha + 3, 514.13 m²), resto libre de la finca (2,024.3608 m²), Finca No. 418736 segregada de A (2, 962.8449 m²), Finca No. 418738 propiedad de Xianbin Zhu (1,294.80475 m²), área PTAR (63.32425 m²), superficie de PTAR (558.0881 m²) (foja 339 y 340 del expediente administrativo correspondiente).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“PARQUE DE LAS VILLAS”**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-112-2014** de 6 de junio de 2014, se advierte que la misma consiste en:

- a. La disminución del polígono aprobado (34 ha + 9,254 m²), el cual ha sido sectorizado por el promotor en cuatro etapas (A, B, C, D). Con la modificación propuesta el mismo quedará con tres etapas (A, B y D) donde se excluye la Etapa C, finca con Folio Real No. 455768, con una superficie de 10 ha + 2, 209.61 m², de igual forma; se excluye la finca No. 418738, cedida la propiedad al señor Xianbin Zhu, con una superficie de 1, 293 m² + 4 dm²; razón por la cual la superficie final del polígono del proyecto titulado **“PARQUE DE LAS VILLAS”**, quedará con una superficie de **24 ha + 5,751.38 m²**.
- b. Cambio de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la cual se pretendía instalar en la etapa C, será reubicada en la Etapa D. Este cambio ha surgido, debido a la no adquisición del promotor del proyecto, de la Finca No. 455768 con código de ubicación 8002, que correspondía a la Etapa “C”
- c. Cambio en el punto de descarga de la PTAR, cuyo cuerpo fue contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado **“río San Bernardino”**, mediante un conducto/tubería. Dicho efluente pasará por un zampeado por lo que a su paso el efluente se oxigenará de manera natural, hasta ser descargada al río; existiendo una distancia total desde la planta hasta el río de 49 metros. Este conducto o tubería contará con una válvula check. Esta PTAR se ubicará a una distancia de 25 metros del río San Bernardino.
- d. Disminución de la cantidad de viviendas, debido a la disminución de la huella del proyecto, quedando el proyecto con **1, 190 residencias**.

Es importante mencionar que durante la evaluación y análisis del EsIA aprobado, se mencionó que el proyecto se desarrollaría sobre las fincas No. 418735, 418736, 418738 y 190542; no obstante, el promotor aclara que, de la finca madre No. 190542, con una superficie de 34 ha + 9,254 m², correspondiente al polígono aprobado, se segregaron las Fincas No. 418735 (Etapa A) quedando con un resto libre de la finca madre. La finca No. 418735 se segregó y surgen las fincas No. 418736 y 418738 (cedida posteriormente a Xianbin Zhu). El resto libre de la finca madre No. 190542, se segregó en las fincas: 1) No. 455766, 2) No. 455768, 3) No. 455769; lo que actualmente, en su orden respectivo es la Etapa B, C y D.

En virtud de la solicitud de modificación, como se menciona anteriormente, luego de la exclusión de la Etapa C (finca No. 455768) y la finca No. 418738; el polígono quedará con una superficie de **24 ha + 5,751.38 m²** (Etapa A, B y D) cuyas coordenadas geodésicas DATUM-WGS84 son las siguientes:

FINCA No. 418735 (ETAPA A)

PUNTO	NORTE	ESTE
L113	988085.457	639172.984
L114	988072.164	639129.248
L115	988075.991	639128.085
L116	988057.523	639064.929
L117	988001.869	638881.776
L118	987989.606	638841.42
L119	988092.282	638810.221
L120	988104.967	638807.934
L121	988169.755	638788.247
L122	988176.328	638810.436
L123	988183.785	638814.484
L124	988220.637	638803.558
L125	988224.358	638796.208
L126	988231.489	638819.897
L127	988223.947	638815.927
L128	988203.911	638821.868
L129	988276.213	638997.48
L130	988314.143	639042.124
L131	988334.682	639024.598
L132	988346.345	639047.511
L133	988354.653	639057.248

**FINCA No. 418736
(SEGREGADA DE A)**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	988378.22	639045.05
2	988411.05	639087.1
3	988452.45	639169
4	988476.55	639165.78
5	988446	639107.71
6	988423.6	639074.88
7	988390.98	639035.72

FINCA No. 455766 (ETAPA B)

PUNTO	NORTE	ESTE
L37	988485.427	639249.984
L38	988477.169	639231.681
L39	988474.883	639232.132
L40	988472.635	639232.132
L41	988470.121	639229.781
L42	988464.121	639216.494
L45	988449.204	639168.158
L46	988429.166	639172.146
L47	988390.203	639096.971
L48	988369.363	639110.781
L49	988378.308	639125.385
L50	988362.703	639135.648
L51	988363.485	639138.612
L52	988334.058	639147.518
L53	988333.223	639144.57
L54	988315.967	639149.794
L55	988303.186	639119.692
L56	988292.397	639109.626
L57	988267.05	639130.67
L58	988258.801	639118.359
L59	988225.929	639140.033
L60	988217.92	639125.33
L61	988210.408	639129.909
L62	988201.759	639134.284
L63	988193.077	639138.377
L64	988184.421	639142.303
L65	988175.217	639145.36
L66	988166.218	639148.374
L67	988157.409	639151.469
L68	988085.454	639172.984
L69	988091.062	639191.441
L70	988066.568	639198.884
L71	988112.482	639350.974
L72	988119.572	639374.322
L73	988153.048	639364.552
L74	988195.003	639354.792
L75	988236.227	639345.813
L76	988253.312	639340.827
L77	988301.449	639298.697
L78	988348.623	639273.698
L79	988399.288	639261.456
L80	988424.351	639252.528
L81	988429.134	639269.351
L82	988431.814	639265.811
L83	988450.178	639259.433
L84	988452.222	639259.28
L85	988458.116	639262.768
L86	988464.034	639264.768
L87	988465.778	639267.022
L88	988478.029	639263.314
L89	988478.029	639259.286

FINCA No. 455769 (ETAPA D)

PUNTO	NORTE	ESTE
L5	988733.318	639055.72
L6	988774.744	639209.442
L7	988821.049	639381.268
L8	988837.708	639443.085
L9	988828.568	639440.368
L10	988793.89	639439.449
L11	988766.451	639400.382
L12	988733.902	639409.894
L13	988704.488	639447.381
L14	988688.556	639473.354
L15	988680.385	639421.565
L16	988637.007	639421.158
L17	988599.72	639438.823
L18	988566.126	639433.085
L19	988542.887	639454.319
L20	988524.64	639420.957
L21	988517.493	639398.97
L22	988534.592	639380.421
L23	988503.017	639276.095
L24	988520.245	639270.88
L25	988513.677	639249.178
L26	988517.602	639246.499
L27	988533.019	639244.983
L28	988529.468	639225.275
L29	988519.16	639225.052
L30	988507.883	639224.88
L31	988503.511	639220.68
L32	988480.025	639192.472
L33	988476.385	639203.579
L34	988461.781	639209.482
L35	988458.726	639199.921
L36	988449.204	639168.158

**RESTO LIBRE DE LA FINCA
MADRE**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	988406.91	639020.88
2	988467.58	639097.34
3	988446	639107.71
4	988423.6	639074.88
5	988390.98	639035.72

El polígono a reubicar de la PTAR y el punto de descarga georreferenciados (Datum WGS-84):

POLÍGONO A UTILIZAR PARA LA PTAR			SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN PTAR			PUNTO DE DESCARGA	
LINEA	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
L1	988543.128	639391.214	P1	988526.42	639416.94		
L2	988548.532	639409.046	P2	988532.46	639415.12		
L3	988540.472	639411.905	P3	988529.52	639405.39		
L4	988530.548	639419.138	P4	988523.65	639407.09		
L5	988524.22	639421.103					
L6	988517.519	639398.964					

Las coordenadas del polígono destinado a todo el sistema, incluyendo las áreas verdes con los cuales contará la planta y espacios libres, para mantener facilidades de movimiento durante la operación y mantenimiento de estas, tiene una superficie de 472.96 m² y 84 m² de construcción.

Este sistema de tratamiento de aguas residuales, está diseñado y dimensionado, considerando la misma tecnología de fangos activados, descrita en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, por lo que el sistema se compondrá de procesos: anaerobio (tanque séptico), anóxico, aerobio/nitrificación y desinfección con ultravioleta.

Las viviendas distribuidas por etapas, respecto a las Plantas de Tratamiento, quedaran de la siguiente manera:

ETAPA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	DISTRIBUCIÓN DE RESIDENCIA POR PTAR
A	286	PTAR existente, propiedad de INVERSIONES LAS VILLAS, S.A (tal y como se señaló en su momento en el EsIA aprobado).
B	181	Son 467 residencias del proyecto Parque de Las Villas, las que descargan sus efluentes en la planta existente en la Urbanización Villas de las Praderas, promovida por Inversiones Las Villas S.A. Para ello, en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado existe un acuerdo, entre las partes.
D	723	En esta etapa se ubicarán dos (2) PTAR. La primera PTAR, está destinada para una cantidad de 78 residencias a razón de 5 personas por residencias. La segunda PTAR, será de la misma tecnología que la primera, y abarcará el resto de las residencias, por lo que estará conformada de varios módulos. Es decir que se le agregarán módulos, a medida que se vayan agregando casas construidas.

Por lo antes expuesto, el proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, con la modificación propuesta. La línea base se mantiene igual a la que se levantó al momento de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Cabe resaltar que sobre la finca No.418738, propiedad cedida, con coordenadas de ubicación UTM Datum WGS-84: 1) 988378.22N, 639045.05E; 2) 988411.05N, 639087.1E; 3) 988389N, 639100.96E; 4) 988359.92N, 639062.14E; en caso de realizarse una obra activad o proyecto contemplado en lista taxativa del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, deberá contar con su respectivo Estudio de Impacto Ambiental, ante el Ministerio de Ambiente.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos afirmar que, en los cambios presentados en esta modificación, no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de

Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

Por otra parte, en base al MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-491-2019, que emite la vigencia del EsIA, se indica que a fin de cumplir con el reglamento técnico DGNIT-COPANIT 35-2000 el promotor tendrá que:

- Adecuar su sistema de Tratamiento de Aguas residuales y solicitar los permisos de descargas de aguas residuales de los sistemas de tratamientos ante el Ministerio de Ambiente.

IV. CONCLUSIONES

1. La modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA IA-112-2014**, de 6 de junio de 2014, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
2. En los cambios propuestos no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y se mantiene el Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “**PARQUE DE LAS VILLAS**”, promovido por la sociedad **DESARROLLO ESPECIALIZADO DE INVERSIÓN, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-112-2014**, de 6 de junio de 2014.

Castillo
ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.



Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Domínguez
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Fecha : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Para : Asesoría Legal

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito el expediente IIF-111-13 , que contiene el
Informe Técnico de Modificación al EsIA, Categoría II, titulado
"PARQUE DE LAS VILLAS" promovido por la sociedad DESARRO-
LLO ESPECIALIZADO DE INVERSIÓN, S .A., para su revisión y
elaboración de la Resolución; que contiene 363 fojas.

Atentamente;

ACP/amc

amc

DEIA

certifcado



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ArqP
3:42 PM
1/9/2020



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 14/09/2020

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría Ambiental

Pláceme atender su petición

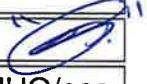
De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su firma y consideración Resolución que resuelve la solicitud de modificación del EsIA, Cat. II, del proyecto: "Parque de Las Villas". Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.


JUQ/eas

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR:

FECHA:

DESPACHO DEL MINISTRO


14/09/20

MEMORANDO-DEIA-208-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, del proyecto denominado: **PARQUE DE LAS VILLAS**.

FECHA: 11 de septiembre de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **PARQUE DE LAS VILLAS**, cuyo promotor es **DESARROLLO ESPECIALIZADO DE INVERSIÓN, S.A.**

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-111-13 (Con un total de 363 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2020 SEP 14 11:06AM

MIN. DE AMBIENTE



ESTARIA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa